



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Zújar por el que se aprueba provisionalmente la nueva ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, acordó la aprobación provisional de la nueva ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://zujar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Zújar a la fecha de la firma electrónica ANEXA El Alcalde, Fdo. Salvador Moreno Cuesta

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Zújar por el que se aprueba provisionalmente la nueva ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, acordó la aprobación provisional de la nueva ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la

inserción de este puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://zujar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zújar a la fecha de la firma electrónica ANEXA

El Alcalde,

Fdo. Salvador Moreno Cuesta